



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/90/Add.3
10 de enero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE
EL CAMBIO CLIMATICO
11° período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de febrero de 1995
Tema 9 del programa provisional

PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A LAS PARTES QUE SON PAISES EN DESARROLLO

Adición

PRESTACION DE ASISTENCIA PARA ACTIVIDADES HABILITADORAS Y COMUNICACIONES NACIONALES

Nota de la secretaría provisional y de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

I. INTRODUCCION

A. Antecedentes y mandato del Comité

1. En su noveno período de sesiones, en el contexto del examen de las prioridades del programa para el mecanismo financiero, el Comité reiteró la conclusión a que había llegado en su octavo período de sesiones, según la cual "deberá darse prioridad a la financiación de los gastos adicionales convenidos (o la totalidad de los gastos adicionales convenidos, según corresponda) en que hayan incurrido las Partes que sean países en desarrollo en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12, y de otras obligaciones previstas en la Convención. En el período inicial se hará hincapié en las actividades habilitadoras emprendidas por las Partes que sean países en desarrollo, por ejemplo, planificación y creación de capacidad endógena, incluidos el desarrollo institucional, la capacitación, la investigación y la educación, que faciliten, de conformidad con la Convención, la aplicación de medidas de respuesta efectivas" (A/AC.237/55, párr. 80).

2. En su décimo período de sesiones, el Comité se ocupó también de esta cuestión en su decisión relativa a arreglos transitorios entre el Comité y el FMAM (A/AC.237/76, anexo I, decisión 10/3, párr. 1 b)), que se presentó más adelante al Consejo del Fondo en su reunión de noviembre de 1994.

3. En ese mismo período de sesiones, el Comité apoyó los objetivos del Programa de Cooperación para la aplicación de la Convención sobre el Cambio Climático (CC:COPE) mencionado en el documento A/AC.237/75, partes del cual fueron preparados conjuntamente por la secretaría provisional de la Convención y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR). El Comité tomó nota de que el concepto CC:COPE tenía por objeto, según sus autores, facilitar la prestación de asistencia coordinada y oportuna a los países para la aplicación de actividades habilitadoras identificadas como prioridad por el Comité. El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que continuara sus consultas con el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM y otras personas para investigar la manera en que las propuestas correspondientes a los objetivos enunciados en el documento A/AC.237/75 podrían elaborarse para su aplicación y financiación, y que le presentara un informe, en su 11º período de sesiones, sobre los progresos conseguidos y las dificultades con que se hubiera tropezado (A/AC.237/76, párrs. 100 a 102).

B. Alcance de la nota

4. La presente nota, preparada conjuntamente por la secretaría provisional de la Convención y la secretaría del FMAM, describe la manera en que el Fondo establecerá arreglos para la financiación de actividades habilitadoras y de preparativos para las comunicaciones nacionales, así como la forma en que la secretaría provisional facilitará este proceso. Se considera que esta descripción es compatible con las exigencias de la Convención, las decisiones adoptadas por el Comité y las disposiciones del Instrumento para el Establecimiento del Fondo Reestructurado para el Medio Ambiente Mundial (denominado en lo sucesivo "el Instrumento del FMAM"). La presente nota se transmite al Comité y al Consejo del FMAM en cuanto informe sobre el resultado de las consultas celebradas entre las secretarías.

5. En el mecanismo financiero de la Convención, la responsabilidad general respecto de la organización de financiación para estas actividades incumbe al FMAM en cuanto entidad ejecutora provisional. La secretaría de la Convención tiene un mandato complementario de facilitar esta tarea (véase el artículo 8.2 c) y e), el artículo 12.7 y la resolución 49/120 de la Asamblea General, párr. 7). Las dos secretarías han desarrollado conjuntamente los siguientes arreglos para compartir responsabilidades y continuarán consultándose sobre sus respectivas actividades, según proceda. Los arreglos bosquejados en la presente nota tienen los objetivos siguientes:

- a) proporcionar información (véase la sección II);
- b) prestar apoyo financiero por conducto del mecanismo financiero (véase la sección III);

- c) coordinar el apoyo financiero del mecanismo financiero con el procedente de otras fuentes (véase la sección IV);
- d) intercambiar información y experiencia (véase la sección V).

C. Naturaleza de las actividades que han de apoyarse

Actividades habilitadoras

6. Según la definición elaborada por el Comité en su octavo período de sesiones (A/AC.237/41, párr. 84 iii)) y reiterada en sus noveno y décimo períodos de sesiones, las actividades habilitadoras abarcan una gama de actividades de planificación, creación de capacidades y capacitación para facilitar la aplicación de la Convención. Las actividades habilitadoras que podrían financiarse por conducto del mecanismo financiero apoyarían, en primer lugar, la preparación de comunicaciones nacionales (que se describen en el artículo 12.1 y que, según el artículo 12.5, han de hacerse dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la Convención para cada Parte) y, a más largo plazo, apoyarían otros compromisos más generales en virtud del artículo 4.1.

Comunicaciones nacionales

7. De conformidad con el artículo 12, las comunicaciones nacionales de las Partes que son países en desarrollo incluirán la preparación de inventarios de fuentes de gases que producen efecto de invernadero y de sumideros. Las comunicaciones nacionales pueden también incluir análisis de posibles consecuencias del cambio climático, descripciones y análisis de las políticas existentes y sus posibles efectos sobre el cambio climático, análisis de posibles respuestas, incluidas la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste y, de conformidad con el artículo 12.4, proyectos propuestos para financiación.

Necesidades de creación de capacidad a más largo plazo

8. Para que la mayoría de los países en desarrollo puedan realizar normalmente las referidas actividades, tendrá que crearse y/o reforzarse una capacidad institucional y técnica, por ejemplo, a fin de elaborar y mantener inventarios y preparar análisis detenidos de las respuestas que tienen a su disposición. Al mismo tiempo, los países deben crear o reforzar una capacidad institucional para ocuparse habitualmente de esas cuestiones. Esto incluirá el establecimiento de comités nacionales entre organismos sobre cambio climático y secretarías conexas, técnicas y de política, así como el desarrollo de la capacidad de intercambiar información a nivel nacional sobre cuestiones que apoyen la labor relacionada con el cambio climático. Por último, debe reforzarse y mantenerse la capacidad de los países de participar eficazmente en el proceso de la Convención.

II. SUMINISTRO DE INFORMACION

A. Antecedentes

9. El objetivo inicial del Programa de Intercambio de Información relativo a la Convención sobre el Cambio Climático (CC:INFO), proyecto conjunto de la secretaría provisional y del PNUMA, era el de ayudar a los países proporcionando información sobre la disponibilidad de recursos para actividades relacionadas con el cambio climático. El programa CC:INFO ha logrado hacer esto y también obtener, tramitar y difundir información detallada sobre actividades en curso y recientemente terminadas, así como peticiones de asistencia formuladas por los países. También ha proporcionado considerable información sobre los tipos de recursos que están disponibles en diferentes organizaciones. Utilizando esto como punto de partida y actualizando y ampliando regularmente su base de información, el programa CC:INFO continuará desempeñando una función principal en la facilitación del intercambio de información (véase también el documento A/AC.237/90/Add.1).

B. Mejora de la disponibilidad de la información

10. Conviene proporcionar información a todas las Partes sobre la disponibilidad de recursos (financieros, técnicos, institucionales, información, y así sucesivamente), las condiciones en que puede prestarse asistencia y los tipos de actividades propuestas, ya se trate de actividades en curso o recientemente terminadas. El programa CC:INFO ha proporcionado ya información sobre estas cuestiones, y en el futuro podría desempeñar una función principal en la difusión de información proporcionada por el FMAM y fuentes bilaterales de financiación sobre sus criterios y procesos operacionales, arreglos concernientes al organismo de ejecución y las oportunidades para beneficiarse de programas financiados conjuntamente por el FMAM y fuentes bilaterales de financiación.

11. Para facilitar la labor del mecanismo financiero, la secretaría provisional de la Convención facilitará a la secretaría del FMAM información pertinente contenida en la base de datos del programa CC:INFO, como la relativa a:

- a) Actividades habilitadoras pasadas y presentes. (Esta información incluirá resúmenes proporcionados por los conductos regulares del programa CC:INFO así como la facilitación de documentos de proyectos e informes sustantivos sobre las actividades correspondientes, cuando estén disponibles.)
- b) Nuevas solicitudes de actividades habilitadoras formuladas por países.
- c) Información institucional de países, por ejemplo, centros de coordinación para el cambio climático, particulares de comités nacionales relativos al cambio climático, fechas de firma y ratificación de la Convención.

- d) Estudios ya concluidos de países realizados en previsión de una solicitud de asistencia del FMAM.

12. Dado que el programa CC:INFO sólo puede proporcionar una información tan fiable como los insumos que se reciban, la secretaría del FMAM proporcionará información directamente al programa CC:INFO o pedirá a los organismos de ejecución del FMAM (a saber, el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial) que continúen proporcionando información con carácter regular sobre sus actividades relativas al cambio climático para su inclusión en la base de información del programa CC:INFO.

13. La información del programa CC:INFO se pondrá a disposición como un conjunto impreso y electrónicamente, para garantizar que se disponga siempre de información actualizada cuando se necesite. Se están elaborando los particulares de la transferencia electrónica de archivos de datos. Además, la información de la base de datos del programa CC:INFO se está poniendo a disposición en el servidor de la Red Mundial que se está instalando en el Internet con la ayuda de la Dependencia de Información sobre el Cambio Climático PNUMA/Organización Meteorológica Mundial (OMM).

III. APOYO FINANCIERO

A. Disponibilidad de la financiación del FMAM en el mecanismo financiero

14. En su función de entidad ejecutora provisional del mecanismo financiero y de conformidad con el párrafo 6 del Instrumento del FMAM, el Fondo está disponible para sufragar los costos totales convenidos de las actividades realizadas con arreglo al artículo 12.1 de la Convención. En la segunda reunión del Consejo del FMAM, celebrada del 1 a 3 de noviembre de 1994, se convino en que se pondrían a disposición de 80 a 100 millones de dólares de los EE.UU. en 1995 para actividades habilitadoras en apoyo de la Convención y de la Convención sobre la Diversidad Biológica.

15. Para garantizar la conformidad con las disposiciones de la Convención, de las decisiones del Comité y la disposición del Instrumento del FMAM, el Fondo requeriría que el país solicitante fuera al mismo tiempo parte y país en desarrollo.

16. Además, el programa propuesto de actividades por países debe tener un respaldo oficial. El beneficiario de la asistencia del FMAM tendría que poder demostrar a éste que las actividades financiadas de este modo contribuirían a su comunicación nacional con arreglo al artículo 12.1 de la Convención.

B. Alcance de las actividades apoyadas financieramente

17. Los cometidos principales en la fase inicial serían las actividades habilitadoras y la preparación de comunicaciones nacionales, cada una de las cuales incluiría una planificación y la creación de una capacidad endógena

(véase los párrafos 6 y 7 supra). Al establecer un programa de actividades, el FMAM trabajaría en estrecha relación con la secretaría provisional para garantizar que se observaran las políticas, prioridades de programa y criterios de elegibilidad de la Conferencia de las Partes.

C. Criterios operacionales

18. El FMAM desarrollará criterios operacionales para garantizar que las actividades que apoye sean de buena calidad, eficaces en función del costo y oportunas en cuanto a su realización. Las actividades propuestas de planificación y creación de una capacidad endógena serán examinadas de conformidad con esos criterios.

19. Las metodologías requeridas serían las que se basen en los criterios recomendados por la Conferencia de las Partes o que hayan recibido otro tipo de apoyo internacional (por ejemplo, la metodología sobre los inventarios de gases termoactivos). En otros casos se recomendarían metodologías sobre la base de la "práctica adecuada" (véase la sección V infra).

20. Tienen que determinarse tipos y cantidades adecuados de creación de capacidad, a fin de que pueda asignarse el nivel correspondiente de recursos. A tal efecto, el FMAM desarrollará criterios para lo siguiente:

- a) el tipo y cantidad de capacidad que necesita el país para preparar una comunicación nacional y aplicar las medidas planeadas;
- b) la manera en que se estructurarían las actividades de creación de capacidad para garantizar la sostenibilidad y superar las limitaciones institucionales y de recursos.

21. Cada Parte que sea país en desarrollo se ha comprometido a hacer su comunicación nacional inicial dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la Convención para cada Parte. Sobre la base de las experiencias de varios de los actuales programas bilaterales y multilaterales, la terminación de un estudio detallado de país lleva unos 24 meses, mientras que se necesitan de otros 6 a 12 meses más para el desarrollo de una estrategia nacional. Sería, por consiguiente, útil comenzar pronto y tramitar varios estudios simultáneamente. Para ayudar a acelerar la presentación de los estudios, el FMAM podría:

- a) Poner en práctica actividades habilitadoras y preparativos para comunicaciones nacionales sobre la base de programas que agrupen a varios países identificados cuyas necesidades sean análogas.
- b) Utilizar diversos organismos de ejecución una vez que el FMAM haya desarrollado criterios operacionales para elegir a esos organismos.
- c) Ayudar a ampliar los programas de organismos bilaterales financiando la porción en el país de la totalidad de los costos convenidos de las actividades que satisfagan los criterios del FMAM. Los arreglos

para ello se concertarían por conducto de un Organismo de Ejecución de conformidad con el párrafo 28 del Instrumento del FMAM.

D. Proceso

22. Cada propuesta será impulsada por el país. Por consiguiente, cada propuesta (que podría ser un programa entero de actividades habilitadoras y/o la preparación de la comunicación nacional) debe ser presentada oficialmente por un país beneficiario que reúna las condiciones a uno de los Organismos de Ejecución del FMAM.

23. Hay varios cauces disponibles para la ejecución de un proyecto. A tenor del párrafo 28 del Instrumento del FMAM, la financiación del FMAM para actividades habilitadoras y preparativos para comunicaciones nacionales podría proporcionarse mediante uno u otro de los tres cauces siguientes:

- a) un proyecto del FMAM gestionado directamente por un Organismo de Ejecución;
- b) un componente de país de un programa del FMAM de actividades análogas gestionado por un organismo de ejecución en nombre de un Organismo de Ejecución; o
- c) un componente de país de un programa bilateral gestionado por un organismo bilateral.

24. Un país puede solicitar a un Organismo de Ejecución la prestación de asistencia para actividades habilitadoras concretas, pidiendo al mismo tiempo que se le asocie a un determinado programa bilateral de asistencia técnica. Además, un país puede, por supuesto, entrar en contacto con un organismo bilateral para solicitar apoyo, y dicho organismo podría, a su vez, formular una petición previa para que el FMAM cofinancie los costos en el país.

25. El Organismo de Ejecución examinaría el ámbito de las actividades propuestas sobre la base de las actividades enumeradas en sus propios registros y en el programa CC:INFO. El organismo que formulara la proposición presentaría seguidamente la solicitud de financiación del proyecto a la secretaría del FMAM.

26. El Comité de Operaciones del FMAM examinaría la propuesta sobre la base de su calidad y pertinencia y a la luz de las prioridades. Junto con representantes de los tres Organismos de Ejecución y del Presidente del GACT, se invitaría a representantes de la secretaría de la Convención a que asistieran a todas las reuniones pertinentes del Comité de Operaciones. El Comité se cercioraría de que el proyecto estuviera bien preparado y fuera compatible con la estrategia operacional del FMAM y se aseguraría de que no hubiera una duplicación o superposición con otras actividades financiadas nacional, bilateral o multilateralmente en relación con la comunicación de información relacionada con la aplicación, según se describe en el artículo 12. Por consiguiente, no reunirían condiciones para financiación aspectos comprendidos en una asistencia técnica reciente o en el país del

organismo de ejecución, o una labor sectorial. El Comité de Operaciones se cercioraría también de que el tipo y alcance de esas actividades fueran compatibles con las necesidades del país y otros criterios pertinentes.

27. Tras su examen por el Comité de Operaciones, el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM recomendaría un programa de trabajo al Consejo del FMAM.

IV. COORDINACION FINANCIERA

28. De conformidad con el párrafo 28 del instrumento del FMAM y bajo la dirección del Consejo, la secretaría del FMAM estaría disponible para coordinar la financiación entre las organizaciones participantes. A tal efecto, la secretaría del FMAM ha comenzado ya la preparación de procedimientos para la coordinación financiera entre las diversas organizaciones multilaterales y bilaterales que participan en actividades relacionadas con el cambio climático de la manera siguiente:

- a) Para promover una cobertura detallada, evitando, sin embargo, la duplicación de esfuerzos por el FMAM y sus asociados. Para promover también la integración de las actividades habilitadoras financiadas y no financiadas por el FMAM en cada país;
- b) Para integrar las actividades de los Organismos de Ejecución del FMAM en los programas generales de trabajo de los organismos respectivos, es decir, el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial; y
- c) Para facilitar la cofinanciación de las actividades del FMAM por los donantes bilaterales interesados.

A. Promoción de una cobertura detallada y evitación de la duplicación de esfuerzos

29. Diversos organismos apoyan programas para desarrollar actividades habilitadoras y comunicaciones nacionales a la Conferencia de las Partes. Sin embargo, hasta la fecha esos esfuerzos no han aportado una cobertura detallada a todas las Partes beneficiarias que reúnen condiciones, ni pueden garantizar que se hayan reforzado suficientemente las capacidades de esos países para que puedan proporcionar comunicaciones de manera constante. Tendrán que examinarse programas anteriores para comprobar si existen posibles lagunas en la cobertura y deberán elaborarse los programas futuros a fin de garantizar una cobertura detallada al tiempo que se evite la duplicación.

30. Para garantizar la eficaz complementariedad en el país de las actividades habilitadoras finalizadas, en curso o planeadas (financiadas por el FMAM, por sus Organismos de Ejecución en sus capacidades no relacionadas con el FMAM, por otros programas multilaterales y por programas bilaterales), el FMAM se basaría en el programa CC:INFO, en informes de actividades terminadas y en planes de sus Organismos de Ejecución, así como en otras fuentes de información, en caso necesario, y determinaría:

- a) qué estudios se han realizado ya y cuánta capacidad tiene el país en los aspectos pertinentes;
- b) qué estudios financiados y no financiados por el FMAM están ya en curso o planeados y cuánta capacidad se está creando actualmente o es probable que se cree como resultado de las actividades en curso financiadas por fuentes del FMAM y otras fuentes.

B. Integración del cambio climático y de actividades de desarrollo en los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial

31. Uno de los principios generales de cooperación entre los Organismos de Ejecución es el de que las actividades del FMAM tendrán que estar coordinadas con las políticas y estrategias nacionales adecuadas y con las actividades de desarrollo financiadas por las instituciones huéspedes. Cada Organismo de Ejecución se esfuerza también por promover medidas para lograr beneficios ambientales mundiales dentro del contexto de su propio programa de trabajo. Los tres Organismos han tenido experiencia en la fase experimental del FMAM en la puesta en práctica de actividades habilitadoras. En algunos casos, los organismos han realizado una labor pertinente utilizando recursos ajenos al FMAM, como en los Planes Nacionales de Acción sobre el Medio Ambiente, y parte de la labor económica y sectorial del Banco Mundial, así como los estudios de países coordinados por el PNUMA.

32. Para lograr la integración de las medidas de cambio climático y de las actividades de desarrollo, los Organismos de Ejecución programarían sus actividades habilitadoras del FMAM y los preparativos para las comunicaciones nacionales con otra asistencia pertinente proporcionada por sus organizaciones, que mostrase sus relaciones y sinergias.

C. Facilitación de la cofinanciación

33. La cofinanciación tiene la ventaja de utilizar fuentes bilaterales o de otra índole en lugar de recursos básicos del FMAM. En consecuencia, el FMAM facilitará la cofinanciación con uno de los tres cauces de prestación de apoyo del FMAM mencionados en el párrafo 23 supra. Se recibiría con agrado la cofinanciación bilateral de cualquier país.

34. En el caso de un proyecto del FMAM gestionado directamente por un Organismo de Ejecución o un componente en el país de un programa del FMAM de actividades análogas gestionado por un organismo de ejecución en nombre de un Organismo de Ejecución, este último trataría de obtener, cuando fuera posible y apropiado, la cofinanciación de las actividades gestionadas por él o sus organismos de ejecución, de conformidad con sus propios reglamentos.

35. En el caso de un componente en el país de un programa bilateral gestionado por un organismo bilateral, el FMAM designaría un Organismo de Ejecución por conducto del cual encauzar su cofinanciación. La financiación de los gastos en el país beneficiario sería proporcionada por el FMAM por conducto de su Organismo de Ejecución designado; la financiación del apoyo técnico prestado por el organismo bilateral y sus proveedores designados

sería proporcionada por un Gobierno donante por conducto de su organismo bilateral. Cada organismo bilateral participante (incluido cualquier organismo de ejecución que actuara en su nombre) y el Organismo de Ejecución designado del FMAM formalizaría su cooperación en un memorando de entendimiento. El memorando abarcaría las cuestiones siguientes: los países que habrían de quedar incluidos en el programa cofinanciado, la naturaleza y prestación de servicios que hubiera de proporcionarse en cada uno de los países identificados; la coordinación de la financiación; la coordinación de las actividades en el país financiadas por el FMAM con el apoyo técnico prestado bilateralmente; la división de responsabilidades institucionales; y la integración general de las actividades identificadas impulsadas por el país. La sección del memorando de entendimiento que abarcara cuestiones sustantivas se basaría en gran parte en el programa de trabajo desarrollado por el organismo bilateral interesado, pero modificado cuando fuera necesario para ajustarse a los criterios, normas y procesos del FMAM.

V. MECANISMO CONSULTIVO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIA EN LA APLICACION DE ACTIVIDADES HABILITADORAS

36. Para ayudar a los países a formular nuevas propuestas y mejorar la gestión de las actividades habilitadoras en curso y planeadas y ayudarles a promover una práctica adecuada en la aplicación de proyectos, la secretaría de la Convención convocará un mecanismo consultivo oficioso. Dicho mecanismo asociará a personas de países beneficiarios que intervienen en la gestión cotidiana de las actividades habilitadoras y a representantes de organizaciones que aplican actividades en los países.

37. Por conducto de este grupo, la secretaría de la Convención organizará estudios de experiencia en la prestación de actividades habilitadoras financiadas por el FMAM y otros programas multilaterales o bilaterales. La secretaría de la Convención invitará a los miembros del mecanismo consultivo oficioso a que examinen las experiencias operacionales de sus organismos técnicos y compartan esas experiencias con otros organismos y organizaciones nacionales. Se espera que esos exámenes se celebren por lo menos una vez al año y que se describa en ellos la cobertura de las actividades y se identifique una práctica adecuada analítica e institucional.

38. Este mecanismo consultivo oficioso incluirá a representantes de organizaciones clave, multilaterales, bilaterales, y de otra índole, que apliquen actividades habilitadoras, comprendidos el FMAM y sus Organismos de Ejecución, otros órganos competentes de las Naciones Unidas y diversas personas de países en desarrollo que tengan una experiencia pertinente. La información resultante y los estudios de los métodos utilizados se pondrían a disposición de todos los órganos de ejecución. (La secretaría de la Convención se ha puesto ya en contacto con la mayoría de estas organizaciones y personas).

39. En particular, sobre la base de la información proporcionada por el programa CC:INFO y la experiencia práctica de sus miembros, el mecanismo consultivo oficioso:

- a) permitirá a los países desarrollar mejores propuestas de proyecto al compartir sus experiencias con proyectos pasados y presentes;
- b) facilitará el intercambio de documentos técnicos. (Esto incluirá el intercambio de documentos de proyecto e informes sustantivos sobre proyectos pasados y presentes. Se desarrollarán así nuevos proyectos sobre la base de las experiencias pasadas);
- c) permitirá un examen de los métodos para evaluar el éxito de actividades anteriores que incluyan "elementos habilitadores" y para planificar actividades futuras con el fin de mejorar la calidad de las nuevas propuestas;
- d) facilitará la difusión de experiencias técnicas que serían útiles para prestar ulterior asistencia.

40. El mecanismo consultivo oficioso utilizará en gran medida medios electrónicos y otros medios convencionales de comunicación para lograr sus objetivos. Tal vez sean necesarias reuniones especiales para compartir experiencias sobre cuestiones técnicas concretas. Además, se necesitará como mínimo una reunión anual de todo el grupo.
